

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2019-074
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Marilu Divantoque Hernandez

Se niega la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, tenga en cuenta que el fracaso de la etapa de negociación de deudas no constituye la terminación del proceso de insolvencia, el cual continua con la liquidación judicial en los términos del artículo 563 del C.G.P., por lo tanto el expediente deberá permanecer en secretaria hasta tanto las partes informen el estado actual del proceso de liquidación y el estrado judicial al cual correspondió su competencia, y con ello proceder a la remisión inmediata del mismo.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez